

DECRETO 1045/1972, de 6 de abril, por el que se autoriza a RENFE a enajenar a la Cooperativa Ferroviaria de Viviendas «San Marcial», de Irún (Gulpúzcoa), para construir viviendas para sus miembros, un terreno sito en dicha ciudad, para con su importe atender a las necesidades del servicio.

La RENFE ha solicitado, por conducto de la Delegación Especial del Ministerio de Hacienda, que se le autorice a enajenar un terreno sito en Irún (Gulpúzcoa), a tenor de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el bienio mil novecientos setenta-mil novecientos setenta y uno, con el fin de invertir su importe en atender las necesidades del servicio.

Considerándose oportuna tal solicitud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el bienio mil novecientos setenta-mil novecientos setenta y uno, se autoriza a RENFE para que pueda enajenar a la Cooperativa Ferroviaria de Viviendas «San Marcial», de Irún, para que ésta construya viviendas para sus miembros, el terreno que a continuación se describe:

«Parcela de terreno urbano en el término municipal de Irún, con una superficie total de dos mil seiscientos ocho coma noventa metros cuadrados y los siguientes linderos: Noroeste, en línea de setenta y nueve coma ochenta metros, con terrenos del grupo de viviendas protegidas de RENFE; Este, en línea de cuarenta y cinco coma cuarenta metros, con terrenos propiedad de los Padres Pasionistas; Sur, en línea recta de setenta y cinco metros, con terrenos de RENFE, y Suroeste, en línea recta de veintitrés metros, con terrenos también propiedad de la Red.»

Artículo segundo.—La descrita finca habrá de ser enajenada por el precio de seis millones quinientas veinte mil pesetas, cuyo importe habrá de ser empleado por RENFE en los nuevos planes de atención de sus servicios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de abril de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público haber sido autorizada la celebración de una rifa de utilidad pública a la Comisión Municipal de Festejos del Ayuntamiento de Toledo.

Por acuerdo de este Servicio Nacional de Loterías, fecha 27 de marzo último, ha sido autorizada la celebración de una rifa de utilidad pública a la Comisión Municipal de Festejos del Excelentísimo Ayuntamiento de Toledo, debiendo verificarse la adjudicación del premio en combinación con el premio mayor del sorteo de la Lotería Nacional del día 20 de junio de 1972.

Premio adjudicable: Un automóvil marca «Seat», modelo 1430.

Las papeletas de la rifa serán distribuidas al público en la ciudad de Toledo y su provincia por las personas que a continuación se relacionan, provistas del oportuno carnet, expedido por este Servicio Nacional: Ricardo Ortega Alonso, con domicilio en Toledo, calle Hermandad, número 2, y Pedro Toledo Martínez, domiciliado en Toledo, calle Talavera de la Reina, número 10, sobre cuya actuación se responsabiliza la Entidad solicitante.

Lo que se publica para general conocimiento y demás que corresponda, debiendo sujetarse la rifa a cuanto dispone la legislación vigente.

Madrid, 13 de abril de 1972.—El Jefe del Servicio Nacional de Loterías, Francisco Rodríguez Cirugeda.—2.813-E.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público haber sido autorizada la celebración de una rifa de carácter benéfico a «El Porvenir del Obrero», domiciliado en Madrid, calle Canarias, número 35.

Por acuerdo de este Servicio Nacional de Loterías, fecha 25 de marzo del año actual, ha sido autorizada la celebración de una rifa de carácter benéfico a «El Porvenir del Obrero», domiciliado en Madrid, calle Canarias, número 35, debiendo verificarse la adjudicación de los premios en combinación con los dos premios mayores del sorteo de la Lotería Nacional del día 15 de diciembre de 1972.

Premios: Uno, valorado en 1.034.389 pesetas, consistente en un piso exterior, nuevo, completamente amueblado y libre de cargas; un automóvil marca «Seat», modelo 1430; y una cesta de Pascua; otros nueve premios consistentes, cada uno de ellos, en un automóvil marca «Seat», modelo 600 E, que se adjudicará a los poseedores de las papeletas que tengan los cinco números iguales a los cinco últimos de la que haya obtenido el primer premio, exceptuándose al agraciado con este primer premio.

Todos los gastos de transferencia del piso y los de matriculación de los coches en favor de los agraciados, serán totalmente satisfechos por el Montepío, el que, a su vez, se responsabiliza, directamente, de la actuación de los vendedores de las papeletas, todos ellos vinculados a la Entidad solicitante.

Lo que se publica para general conocimiento y demás que corresponda, debiendo sujetarse la rifa a cuanto dispone la legislación vigente.

Madrid, 13 de abril de 1971.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—2.814-E.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se autoriza la tómbola, exenta de impuestos, que ha de celebrar la Asamblea Local de la Cruz Roja Española de Torrelavega.

Por acuerdo de este Ministerio, fecha 13 del actual, se autoriza la tómbola, exenta de impuestos, que ha de celebrar la Asamblea Local de la Cruz Roja Española de Torrelavega, del 20 de junio al 19 de julio del año en curso.

Esta tómbola ha de sujetarse en su procedimiento a cuanto dispone la legislación vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás que corresponda.

Madrid, 13 de abril de 1972.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—2.815-E.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 1046/1972, de 13 de abril, por el que se autoriza a la Caja Postal de Ahorros para la adquisición, por gestión directa, de un solar en Molina de Segura (Murcia), para construcción e instalación de los servicios propios de la Entidad y de Correos y Telecomunicación, con cargo al presupuesto de este Organismo autónomo, por un importe de 3.244.469 pesetas.

Los Servicios de Correos y Telecomunicación en Molina de Segura (Murcia) se hallan albergados en locales que no reúnen condiciones para asegurar su prestación al público, motivo por el cual la Dirección General del ramo ha planteado el asunto con la solución de compra de un solar o un inmueble de características que permitan unas instalaciones acomodadas a la importancia de la localidad y al volumen de los servicios.

El artículo cuarenta y ocho c) de la Ordenanza Postal prevé la cooperación en actividades de interés general o de carácter social que favorezcan el conocimiento de los fines y servicios de la Caja Postal de Ahorros y su mayor expansión y desarrollo y el artículo cincuenta y uno de la misma autoriza la inversión de disponibilidades del Fondo de Reserva en la adquisición o construcción de edificios para alojamiento de las oficinas, a cuyo objeto figuran las consignaciones correspondientes en el presupuesto de la Entidad, capítulo VI, conceptos seiscientos once y seiscientos doce.

Convocado el oportuno concurso para la adquisición de locales o solar edificable, fué declarado desierto por no considerarse conveniente: las proposiciones presentadas y se obtuvo la autorización para la adquisición por adjudicación directa.

Merced a las gestiones realizadas ha podido obtenerse oferta de un solar, propiedad de don Antonio López Hernández, de quinientos diez coma noventa y cuatro metros cuadrados, sito en el paseo de Rosales, con vuelta a la calle Ruiz de Alda, de Molina de Segura (Murcia), y se considera que las condiciones de dicho solar lo califican de único para la ubicación de los servicios postales y telegráficos en la referida localidad.

La Dirección General del Patrimonio del Estado y la Intervención General de la Administración del Estado informan que consideran procedente expresar su conformidad a la adquisición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo cuarenta y tres, apartado b), de la Ley de Entidades Estatales Autónomas, por estimar tal solar único apto para la finalidad a que se destina.

En consideración a lo expuesto, a propuesta del Ministro de la Gobernación, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de abril de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo cuarenta y tres, apartado b), de la Ley de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, del Régimen Jurídico de Entidades Estatales Autónomas, se autoriza a la Caja Postal de Ahorros para adquirir por gestión directa un solar propiedad de don Antonio López Hernández, de quinientos diez coma noventa y cuatro metros cuadrados, sito en el paseo de Rosales, con vuelta a la calle Ruiz de Alda, de Molina de Segura (Murcia), por considerar que las condiciones especiales de dicho solar lo califican de único para la instalación de los Servicios de Correos y Telecomunicación en la referida localidad.

Artículo segundo.—Se faculta a la Caja Postal de Ahorros para que, previas las formalidades que proceda, construya en dicho solar, a fin de instalar los servicios propios de la Entidad y de Correos y Telecomunicación, con cargo a las dotaciones de su presupuesto, capítulo VI, conceptos seiscientos-once y seiscientos doce y para su Fondo de Reserva.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de la Gobernación se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de abril de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARCIBANO GONZÁLEZ

DECRETO 1047/1972, de 13 de abril, por el que se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Quintanilla de la Berzosa, perteneciente al Municipio de Barrio de San Pedro (Palencia).

A petición de los vecinos de la Entidad Local Menor de Quintanilla de la Berzosa, perteneciente al Municipio de Barrio de San Pedro, de la provincia de Palencia, el Ayuntamiento, con quorum legal, acordó instruir expediente para disolver la citada Entidad Local Menor, debido a que, por haberles sido expropiadas sus fincas, afectadas por la construcción de un embalse, los vecinos abandonaron el pueblo.

Sustanciado el expediente en forma legal, sin reclamación alguna durante el trámite de información pública, se acredita que la Entidad quedará privada de población y de recursos económicos suficientes para el sostenimiento de los servicios obligatorios, por lo que concurren las causas exigidas en el artículo veintiocho de la Ley de Régimen Local para acordar su disolución.

En su virtud, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de abril de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Quintanilla de la Berzosa, perteneciente al Municipio de Barrio de San Pedro (Palencia).

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de abril de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARCIBANO GONZÁLEZ

DECRETO 1048/1972, de 13 de abril, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Mahora, de la provincia de Albacete, para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Mahora, de la provincia de Albacete, ha estimado conveniente adoptar un escudo de armas, peculiar y propio, en el que se divulguen y perpetúen, con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos y características más peculiares del municipio y sirva, a su vez, como sello para autorizar los documentos oficiales. A tal efecto, y en uso de las atribuciones que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria, la Real Academia de la Historia ha emitido su preceptivo dictamen en sentido favorable a lo solicitado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de abril de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Mahora, de la provincia de Albacete, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, conforme con el dictamen de la Real Academia de la Historia: En campo de sinople, sobre ondas de azur y plata, un molino de viento, de oro; al timbre, corona real de España.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de abril de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARCIBANO GONZÁLEZ

DECRETO 1049/1972, de 13 de abril, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Ceuti, de la provincia de Murcia, para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Ceuti, de la provincia de Murcia, ha estimado conveniente dotar al municipio de un escudo de armas propio, en el que se divulguen y perpetúen, con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, las glorias y virtudes del pasado, y sirva, a su vez, como sello para autorizar los documentos oficiales. A tal efecto, y en uso de las atribuciones que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación el correspondiente proyecto y su Memoria descriptiva.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria, la Real Academia de la Historia ha emitido su preceptivo dictamen en sentido favorable a lo solicitado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de abril de mil novecientos setenta y dos

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Ceuti, de la provincia de Murcia, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: En campo de plata, un aguilon, de sable, sobre ondas de mar, de azur y plata superado de una flor de lis, de azur, timbrado de corona de Condé.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de abril de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARCIBANO GONZÁLEZ

DECRETO 1050/1972, de 13 de abril, por el que se autoriza al Ayuntamiento de San Sebastián de la Gomera, de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de San Sebastián de la Gomera, de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, ha estimado conveniente adoptar un escudo de armas propio para el municipio, en el que se recojan y perpetúen, con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más representativos de su historia, y sirva, a su vez, como sello para autorizar los documentos oficiales. A tal efecto, en uso de las atribuciones que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria, la Real Academia de la Historia ha emitido su preceptivo dictamen en sentido favorable a lo solicitado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de abril de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de San Sebastián de la Gomera, de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: De azur, la torre de plata, mazonada de gules, sostenida de ondas de azur y plata, y tres carabelas, cargada cada una, en su velamen, de cruz latina.